

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 14 de octubre de 2003, por la que se concede al Centro docente privado Sunland International School de Estación-Cártama (Málaga), autorizado conforme al sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros, una prórroga en sus enseñanzas.*

Vista la solicitud presentada por don Antonio Marinetto Calvo-Flores, como representante de la Sociedad Sunland Investments S.A., titular del Centro docente privado «Sunland International School», sito en Estación-Cártama de (Málaga), Carretera de Estación de Cártama a Pizarra s/n, Nueva Aljaima, solicitando la ampliación de la autorización provisional que tiene concedida por Orden de 23 de abril de 2003 (BOJA de 27 de mayo), para impartir enseñanzas del currículo nacional de Inglaterra y País de Gales, desde el curso Reception (3 años de edad) hasta el curso Year 6 (de 11 años de edad), para un máximo de 100 puestos escolares, acogándose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el centro docente privado «Sunland International School», de Estación-Cártama (Málaga), por Orden de 23 de abril de 2003 (BOJA de 27 de mayo), tenía autorización temporal para impartir enseñanzas de currículo nacional de Inglaterra y País de Gales, desde el curso Reception (3 años de edad) hasta el curso Year 6 (de 11 años de edad).

Resultando que la citada autorización temporal, a instancia del «British Council», era hasta el 31 de agosto de 2003, a partir de la fecha indicada la autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Vistos:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, y demás normas de aplicación.
- Orden de 30 de abril de 1996, por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Considerando que el informe favorable del «British Council» en España certifica una autorización temporal hasta el 31 de agosto de 2003, dependiendo a partir de la fecha de finalización de la misma de una inspección posterior.

Considerando que por motivos técnicos resulta imposible la inspección preceptiva necesaria para poder solicitar una nueva certificación diplomática en sustitución de la anteriormente mencionada el «British Council» en España ha resuelto mantener la certificación actual más allá de la caducidad inicialmente indicada, prorrogándola hasta el próximo día 31 de diciembre del año 2003 para permitir la celebración de la inspección correspondiente.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto:

Primero. Conceder la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2003, de las enseñanzas del currículo nacional de Inglaterra y País de Gales, desde el curso Reception (3 años de edad) hasta el curso Year 6 (de 11 años de edad), para un máximo de 100 puestos escolares que tiene autorizadas por Orden de 23 de abril de 2003 (BOJA de 27 de mayo), al centro docente privado «Sunland International School», de Estación-Cártama (Málaga). A partir de la fecha indicada, la citada autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Segundo. En el caso que dicho centro no obtenga la autorización plena, a partir de la fecha señalada en el punto anterior, por parte del «British Council», cesará el mismo en sus actividades y se le dará de baja en el Registro de Centros Docentes.

Tercero. La presente Orden modifica el punto cuarto de la Orden de 23 de abril de 2003 (BOJA de 27 de mayo), por la que se autoriza para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros y se inscribe en el Registro de Centros, al centro docente privado «Sunland International School», de Estación-Cártama (Málaga).

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de octubre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 17 de octubre de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento a los Centros Privados de Educación Infantil y Educación Primaria Colegio Internacional Europa de Espartinas (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosario Posada Dueñas, en su calidad de Directora de los centros docentes privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Colegio Internacional Europa», con domicilio en carretera Sevilla-Huelva km 558,4 de Espartinas (Sevilla), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento de dichos centros de: Educación Infantil en 4 unidades de segundo ciclo y Educación Primaria en 5 unidades.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que con código 41010071, tienen autorización definitiva: El centro de Educación Infantil con 5 unidades

de segundo ciclo para 122 puestos escolares y el centro de Educación Primaria con 19 unidades para 475 puestos escolares, por Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA 9 de noviembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Europa International School, S.A.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE del 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE del 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento a los centros docentes privados «Colegio Internacional Europa»: De Educación Infantil en 4 unidades de segundo ciclo para 100 puestos escolares y de Educación Primaria en 5 unidades para 125 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Colegio Internacional Europa.  
Código de centro: 41010071.  
Domicilio: Carretera Sevilla-Huelva, km 558,4.  
Localidad: Espartinas.  
Municipio: Espartinas.  
Provincia: Sevilla.  
Titular: Europa International School, S.A.  
Composición resultante: 9 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 222 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.  
Denominación específica: Colegio Internacional Europa.  
Código de centro: 41010071.  
Domicilio: Carretera Sevilla-Huelva, km 558,4.  
Localidad: Espartinas.  
Municipio: Espartinas.  
Provincia: Sevilla.  
Titular: Europa International School, S.A.  
Composición resultante: 24 unidades de Educación Primaria para 600 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil y Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla

la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de octubre de 2003, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Dulce Nombre de María II, de Huelva.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Victoria Cornejo Arcos, en su calidad de representante de «Marjovimar, S.L.», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Dulce Nombre de María II», con domicilio en C/ Los Emires, s/n, de Huelva, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 5 unidades de Educación Infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE de 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto: